



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR LOS MERCADOS PÚBLICOS Y CONCENTRACIONES PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, septiembre 2021

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN
- V. GLOSARIO
- VI. MEDIDAS PARA PERSONAS EN MERCADOS PÚBLICOS Y CONCENTRACIONES
- VII. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO EN MERCADOS PÚBLICOS Y CONCENTRACIONES
- VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA
- IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES
- X. SISTEMA DE VENTILACIÓN
- XI. HORARIOS Y DÍAS LABORALES
- XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS
- XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron aquellas disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de las mismas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo del 2020, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuvan a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el día 20 de mayo del 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar los empleadores, así como miembros de la alta

dirección y de cargos operativos, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas sanitarias que se deberán de llevar a cabo en los mercados públicos o concentraciones para así prevenir y mitigar el riesgo de contagio del Covid-19 entre los locatarios, trabajadores y clientes, lo anterior, atendiendo a las necesidades propias de este sector.

El objetivo principal de este documento es lograr diseñar las medidas sanitarias más efectivas y suficientes que deberán aplicar los mercados públicos o concentraciones, tomando como referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales han emitido al respecto, así como las medidas contempladas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

III. MARCO JURÍDICO

- ❖ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.
- ❖ **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2021.
- ❖ **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021.
- ❖ **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2020.
- ❖ **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020.
- ❖ **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2019.
- ❖ **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de marzo de 2019.
- ❖ **Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- ❖ **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- ❖ **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de diciembre de 2020.

IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Es importante tener claro que la emergencia por riesgo sanitario no ha terminado, por tales razones, las medidas de seguridad para prevenir el riesgo de contagio no deben dejar de aplicarse en los diferentes entornos de interacción social y menos aún en los espacios en los que pasamos la mayor parte del tiempo. Los centros de trabajo, ya sean industriales, comerciales o administrativos, son un ejemplo de esos lugares en donde el riesgo de contagio es alto, porque la convivencia cotidiana puede generar el relajamiento de las medidas de salubridad.

Por estas razones, estos lineamientos serán de interés general y de observancia obligatoria para todo el personal que desempeñe funciones en la operatividad de los mercados públicos y concentraciones, así como para los usuarios y consumidores de bienes o servicios que acudan a ellos.

Asimismo, cada negocio o empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

V. GLOSARIO

- **COVID-19:** Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- **Caso sospechoso:** Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a COVID-19.
 - **Síntomas asociados a COVID-19:**
 - Fiebre
 - Tos
 - Cansancio
 - Dolor muscular y/o de articulaciones
 - Dolor de garganta
 - Diarrea
 - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
 - Dolor de cabeza (cefalea)
 - Pérdida del sentido del olfato o del gusto
 - Esgurrimiento nasal
 - Señal de alarma: somnolencia
 - Señal de gravedad: dificultad para respirar
- **Equipo de Protección Personal (EPP):** son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.
- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:** Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - Personas mayores de 60 años
 - Mujeres embarazadas
 - Personas con discapacidad
 - Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias y cardíacas.
- **Personas Trabajadoras:** Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en una oficina, fábrica, planta o instalación similar.
- **Público Usuario:** Toda persona que ingrese y/o permanezca al interior de un establecimiento o negocio para adquirir mercancía.

VI. MEDIDAS PARA PERSONAS EN MERCADOS PÚBLICOS Y CONCENTRACIONES

Durante la transición a la nueva normalidad, es importante que se mantengan y respeten las Recomendaciones Sanitarias Generales que consisten en:

- Uso de cubrebocas (en espacios públicos)
- Lavado frecuente de manos
- Uso de gel antibacterial (de al menos, 70% de alcohol)
- Estornudo de etiqueta (utilizando el ángulo interior del brazo)
- Limpieza de los espacios de trabajo
- Desinfección constante de superficies con alto nivel de contacto.
- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- Para las personas trabajadoras que se detectaron con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.

A las personas usuarias, se les exhorta a tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Evitar aglomeraciones al interior del mercado.
2. Hacer uso permanente de cubrebocas, cubriendo nariz y boca.
3. Procurar permanecer solo el tiempo estrictamente necesario para hacer compras.
4. Lavarse las manos o utilizar gel antibacterial después de realizar las compras.
5. Lavarse las manos al llegar a su domicilio.

A las personas que trabajan al interior de los mercados, se les exhorta a tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso de guantes por parte del personal que manipula alimentos, el dinero o en su defecto el uso de gel en alcohol. El uso de guantes no exime de realizar un correcto lavado de manos, con la frecuencia necesaria.
2. Lavado de manos con agua y jabón o usar gel antibacterial en cada cambio de actividad que se realice.
3. Utilizar indumentaria de trabajo completa (mandil o filipina, cubrecabello, cubrebocas y protección ocular).
4. Retirar objetos en desuso, así como ajenos al establecimiento ya que esto favorecerá la limpieza y desinfección constante al mismo.
5. Los comerciantes de carnes y menudencias de animales de abasto, pescados y mariscos deben usar, además, calzado de hule industrial impermeable y delantal de material impermeable. La vestimenta debe ser resistente al lavado continuo y debe mantenerse en buen estado de conservación e higiene.
6. En giros de preparación de alimentos se recomienda el control de temperaturas de cocción (como lo establece la NOM-251-SSA1-2009), así como la limpieza y desinfección de frutas y verduras.
7. Establecer entradas y salidas exclusivas para los usuarios; en caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida de usuarios.

8. Colocar una barrera física a fin de evitar que el visitante y/o consumidor manipule los alimentos que están expuestos.
9. El alcohol o gel que se provea al visitante o consumidor deberá ser base alcohol al 70% mínimo.
10. Los pañuelos desechables utilizados para limpiar la nariz o protección de boca, así como cubrebocas desechables deberán ser colocados en un recipiente identificado como “residuos sanitarios” con bolsa y con tapa, para amarrar y tirar así en el contenedor final de residuos.

En el caso de realizar reparto a domicilio, se deberá garantizar la higiene personal y total apego a las medidas sanitaria de los puntos señalados y:

1. El personal que realiza el reparto debe lavarse las manos con frecuencia y contar con equipo de protección personal. Es recomendable facilitar a los trabajadores un sistema de desinfección a base de alcohol para posibilitar dicha higiene.
2. Se deberá mantener la limpieza del transporte utilizado para el reparto en el interior y exterior, es importante considerar la desinfección al término de cada entrega.

Deberá prohibirse la presencia de empleados con síntomas de gripe, fiebre, tos, secreción nasal, dolor del cuerpo, para que permanezcan en cuarentena.

En caso de que se detecte una persona con síntomas, avisar a la autoridad de salud correspondiente para cumplir con los protocolos establecidos para limitar la propagación del COVID-19 y comunicarse a LOCATEL (5556581111) o vía sms al (51515) en caso de emergencia (911).

2. Promoción y Protección a la Salud

Estas medidas deberán ser informadas a través de campañas de difusión y concientización por parte del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldías, a la población que acude y labora en los mercados públicos y concentraciones para contener y mitigar la propagación y brotes de COVID-19, así como el cambio del Semáforo epidemiológico de la Ciudad de México por sectores.

Los mercados y concentraciones deberán orientar a los consumidores sobre la higiene de los alimentos y sobre la desinfección de los envases en donde lleven y transporten los alimentos.

De manera permanente deberán difundir las medidas de sana distancia, lavado correcto y frecuente de manos con agua y jabón y el uso de equipo de protección personal.

VII. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO A MERCADOS Y CONCENTRACIONES

A. Para Usuarios

1. Solo se permitirá el ingreso al mercado de las personas que porten correctamente el cubrebocas.
2. Respetar las puertas de ingreso y salida de mercado y los flujos internos de circulación.
3. Realizar el correcto lavado de manos al regresar a su domicilio.

B. Para Locatarios y Trabajadores

1. Realizar el filtro al ingreso al mercado y/o concentración con la aplicación de gel antibacterial, recomendar el uso de cubrebocas obligatorio, estornudo de etiqueta y sana distancia.
2. Definir puerta de ingreso y salida de mercado, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso vehicular.
3. Reorganización de los estacionamientos para evitar conglomeraciones y tráfico.
4. Brindar información con horarios de ingreso y salida al mercado a los usuarios.
5. Durante las horas de funcionamiento de mercados y concentraciones, las alcaldías deben establecer aforos máximos de personas adecuados a cada espacio.
6. La seguridad y resguardo de los mercados y concentraciones, lo brindan las alcaldías a través de sus medidas de seguridad en permanente coordinación y con el apoyo según requiera de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
7. Implementación de contenedores para recolección exclusiva de residuos sanitarios (cubrebocas y pañuelos desechables)
8. EL uso de guantes NO DEBE sustituir en ningún momento el lavado de manos.

C. Para Administración del mercado, mesas directivas, concentración, centro de abasto popular y/o mesas directivas

1. Establecer un filtro para LOCATARIOS de acuerdo con lo establecido en el “Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados” para la identificación de personas con infección respiratoria aguda. El filtro deberá ser atendido por personal de salud (medicina o enfermería), en caso de no contar con alguno de ellos, las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función.
2. Establecer un filtro para USUARIOS con aplicación de gel antibacterial con recomendaciones de uso de cubrebocas y estornudo de etiqueta.
3. Implementar contenedores para recolección exclusiva de residuos sanitarios (cubrebocas y pañuelos desechables).

4. Realizar limpieza y desinfección de todas las áreas comunes del mercado, incluyendo oficinas de administración y sanitarios.
5. Retirar objetos en desuso y ajenos al Mercado para facilitar la limpieza y desinfección de todas las áreas.

VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

Se recomienda el uso de mamparas o elementos físicos que aseguren la protección de persona trabajadora/cliente. Se instalarán de forma que quede protegida la zona de trabajo y serán de fácil limpieza y desinfección, que se realizará con la frecuencia adecuada.

Se deben señalar contenedores o cestos de basura con tapa y pedal para la eliminación higiénica de pañuelos de papel usados en caso de tos o estornudo, guantes, cubrebocas y equipo de protección personal desechable.

IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Los mercados y concentraciones deberán disponer de un programa de higiene y saneamiento que contemple las siguientes condiciones:

1. Limpieza diaria y desinfección semanal de los de las áreas comunes de los mercados y locales.
2. Limpieza y desinfección general que debe realizarse sin afluencia de público por lo menos una vez al mes.
3. El personal que realice la limpieza en el mercado debe contar con equipo de protección personal. Una vez concluida la limpieza y desinfección, debe lavarse las manos con agua y jabón por 20 segundos. De no contar con agua, se debe utilizar alcohol en gel al 70%.
4. En el caso de los baños públicos ubicados en los mercados, estos deben limpiarse con detergente y ser desinfectados a diario.
5. Retiro de objetos en desuso y ajenos al Mercado para facilitar la limpieza y desinfección de todas las áreas.

La desinfección debe realizarse con solución clorada a una concentración de 300 ppm de cloro residual libre, la cual se obtiene mezclando 7.5 ml de cloro, en presentación comercial del 4%, por cada litro de agua, es decir, 7.5 litros de cloro por cada 1,000 litros de agua.

Si se utiliza hipoclorito de calcio a una concentración del 65%, se tendrían que emplear 461 gramos de ese producto para obtener 1,000 litros de agua clorada con dosis de 300 ppm de cloro.

La limpieza y desinfección se hará de acuerdo a lo establecido por la Agencia de Protección Sanitaria, extremando las medidas de higiene y reforzando en los puntos críticos de mayor aforo.

En el caso de que para la desinfección se utilicen productos virucidas cuya aplicación requiera de personal profesional especializado, las empresas que realizan estos tratamientos deberán ser empresas de servicios que estén expresamente registradas para ello ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

X. SISTEMA DE VENTILACIÓN

Para la ventilación en los establecimientos y centros de trabajo, se deberán seguir los siguientes puntos:

- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- El sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% hacia el exterior.
- Entre las estrategias de ventilación, las principales son: la dilución, los patrones de flujos de aire, la presurización, la distribución y control de la temperatura y de la humedad, la filtración y otras estrategias tales como la radiación germicida ultravioleta (UVGI).
- En edificios con ventilación mecánica mantener la ventilación las 24 horas los 7 días de la semana.
- Mantenimiento continuo de los sistemas de aire acondicionado, incluyendo cambio de filtros de manera regular, asegurándose de la correcta colocación para evitar filtraciones de aire. Verificar si los filtros que se utilizan pueden ser cambiados por unos de mayor eficiencia.
- Los filtros deben estar apropiadamente instalados y con mantenimiento adecuado para el sistema de recirculado del aire. Los filtros deben ser diseñados adecuadamente para el edificio en que serán usados.
- Instalados correctamente, los filtros de mayor eficiencia pueden remover partículas de un tamaño relevante dependiendo de la eficiencia de captura instalada. Se deberá cumplir la norma ISO 16890-1:2016
- El sistema debe apagarse al cambiar los filtros y tomar todas las medidas de protección necesarias, como usar guantes, incluido un respirador FFP3, al aire libre y desecharlo en una bolsa sellada.
- Reducir la humedad relativa al 30% (+-10%) en todos los espacios, para evitar la concentración de gotas de SARS-CoV-2.
- El porcentaje mínimo de aire hacia el exterior es de 30%, con una temperatura de 24°C (+-2°C).
- Revisar que no existan fugas en tuberías, ni en ninguna parte del sistema.
- Encender la ventilación a la velocidad nominal al menos 2 horas antes de la ocupación del edificio y cambiar a baja velocidad dos horas después de que se desocupe el edificio.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejar operando a baja velocidad.
- Evitar que las personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.
- Capacitación continua al personal que opera el sistema de aire acondicionado.
- Si en el establecimiento cuenta con inodoros con tapas instaladas, lavar los inodoros con tapas cerradas, para minimizar la liberación de gotas y residuos que queden suspendidos en ese espacio. Es importante que los sellos de agua funcionan todo el tiempo. Por lo tanto, deben organizarse para que los ocupantes del edificio tengan instrucciones de usar tapas siempre cerradas.

XI. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES

Los establecimientos podrán operar con el horario que indique su aviso o permiso de funcionamiento.

XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

A. Comisión de Seguridad e Higiene

En cumplimiento con la NOM-019-STPS-2011, “Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene”, deberá encontrarse constituida, integrada, organizada y funcionando la Comisión de Seguridad e Higiene.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo debe publicar un documento que establezca las reglas y condiciones para creación de Comisiones de Seguridad e Higiene en los espacios de trabajo. Deberán considerar lo siguiente:

- Ser obligatorias durante la contingencia, al menos en las zonas de alto contagio.
- El perfil que deben cumplir los miembros.
- Las acciones que deben realizar al ser las que vigilarán y supervisarán las recomendaciones sanitarias.
- Los protocolos a seguir para la detección y seguimiento de casos por COVID-19.

B. Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

En caso de que se detecte una persona con síntomas, avisar a la autoridad de salud correspondiente para cumplir con los protocolos establecidos y limitar la propagación del COVID-19. Se pone a disposición de la población en general las herramientas digitales que permiten identificar el riesgo que se tiene de haber contraído el COVID-19. (Se mantendrá la confidencialidad de los datos)

Todo trabajador sospechoso o con resultado positivo por COVID-19 deberá ser reportado a las autoridades sanitarias para seguimiento a través del servicio de mensajería de texto (SMS) enviando la palabra covid19 al 51515 o por medio de LOCATEL (5658-1111).

C. Cierre de establecimientos por casos confirmados con COVID-19 y notificación de personas contagiadas

El Gobierno de la Ciudad debe establecer los criterios de cierre en los mercados y concentraciones, considerando un esquema de detección, notificación, vigilancia y seguimiento a los casos confirmados y posibles contagiados por el COVID-19.

Se deben realizar verificaciones periódicas por parte de las Alcaldías, donde de ser el caso se iniciará el procedimiento administrativo para la Suspensión Temporal de actividades y/o la Revocación.

D. Rastreo de contactos al interior de la industria

En caso de que se detecte una persona con síntomas, avisar a la autoridad de salud correspondiente para cumplir con los protocolos establecidos y limitar la propagación del COVID-19. Se pone a disposición de la población en general las herramientas digitales que permiten identificar el riesgo que se tiene de haber contraído el COVID-19.

Todo trabajador sospechoso o con resultado positivo por COVID-19 deberá ser reportado a las autoridades sanitarias para seguimiento a través del servicio de mensajería de texto (SMS) enviando la palabra covid19 al 51515 o por medio de LOCATEL (5658-1111).

La Secretaría de Salud notificará de manera individual a cada persona detectada como positivo para garantizar su aislamiento familiar, aplicar medidas de seguimiento a quienes empiezan a presentar síntomas y seguimiento de quienes lleguen a requerir hospitalización en caso de que el ciudadano se realice la prueba en el Sector Salud.

E. Vigilancia y supervisión

Las Comisiones de Seguridad e Higiene deben tener como fin vigilar y supervisar las medidas de higiene para evitar los contagios por COVID-19. Para ello deben vigilar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Gobierno de la Ciudad de México. (2020). *Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*. Mayo 26, 2020, de Sitio Oficial, Covid de la Ciudad de México, Sitio web: <https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf>

Gobierno de México. (2020). *Página Oficial acerca del Coronavirus*. Mayo 26, 2020, de Gobierno de México Sitio web: <https://coronavirus.gob.mx/>

Gobierno de la Ciudad de México. (2020). *Test COVID-19*. Mayo 26, 2020, Sitio web: <https://test.covid19.cdmx.gob.mx/index.xhtml?fases-redirect=true>

Secretaría de Desarrollo Económico.(2015). *Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal*. Mayo 26, 2020, de Gaceta Oficial del Distrito Federal Sitio web: <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3545.htm>

Agencia de Protección Sanitaria. (2020) *CORONAVIRUS COVID-19 Prevención y lineamientos de sanitización Mercados Públicos* Sitio web: https://aps.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MATERIALES%20COVID-19/PRESENTACIONES%20MAYO%20COVID-19/7.%20MERCADOS_25052020.pdf

Gobierno de México. (2020). *Página Oficial acerca del Coronavirus*. Mayo 26, 2020, de Gobierno de México Sitio web: <https://coronavirus.gob.mx/>

Instituto Mexicano del Seguro Social. (2020). *Recomendaciones para prevenir contagio COVID-19 en tianguis, mercados y supermercados*. Mayo 26, 2020, de Instituto Mexicano del Seguro Social Sitio web: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f_news/IMSS%20BOLET%20C3%8DN%20279.pdf

Diario Oficial de la Federación. (2020). *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*. Mayo 26, 2020 de Secretaria de Gobernacion Sitio web: https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2020&month=05&day=14

World Health Organization. (2020). *Infection prevention and control during health care when novel coronavirus (nCoV) infection is suspected*. Mayo 26, 2020, de World Health Organization Sitio web: [https://www.who.int/publications-detail/infection-prevention-and-control-during-health-care-when-novel-coronavirus-\(ncov\)-infection-is-suspected-20200125](https://www.who.int/publications-detail/infection-prevention-and-control-during-health-care-when-novel-coronavirus-(ncov)-infection-is-suspected-20200125)

Organización Panamericana de la Salud. (2020). Actualización Epidemiológica Nuevo coronavirus (COVID-19). Mayo 26, 2020, de Organización Panamericana de la Salud Sitio web:

<https://www.paho.org/sites/default/files/2020-02/2020-feb-14-phe-actualizacion-epi-covid-19.pdf>

Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2020). Mercados mayoristas: acción frente al COVID-19. Mayo 26, 2020, de Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura Sitio web:

<http://www.fao.org/3/ca8442es/CA8442ES.pdf>